
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

9 de mayo de 2007
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones

Viena, 30 de abril a 11 de mayo de 2007

Creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio

Informe presentado por la República Islámica del Irán

De conformidad con el apartado 7 del párrafo 16 (cuestiones regionales) de la sección del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 relativa al artículo VII del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en que se abordan las medidas para promover la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y el logro de las metas y los objetivos enunciados en la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, la República Islámica del Irán informa lo siguiente:

1. El Irán propuso por primera vez la idea de la creación de una zona libre de armas nucleares como medida importante para el desarme en la región del Oriente Medio en 1974, tras lo cual la Asamblea General aprobó una resolución. Desde 1980, la Asamblea General ha aprobado anualmente por consenso una resolución sobre esta cuestión. La aprobación constante de esta resolución en la Asamblea General es la manifestación del apoyo mundial a la promoción de la paz, la seguridad y la estabilidad en el Oriente Medio mediante la creación de una zona libre de armas nucleares en la región.

2. En su calidad de Estado Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la República Islámica del Irán cumple plenamente con las obligaciones que ha asumido en el plano internacional y considera que este instrumento internacional es la piedra angular del régimen de desarme y de no proliferación de armas nucleares. La adhesión universal a este Tratado, en particular en el Oriente Medio, aseguraría de manera efectiva la creación de una zona libre de armas nucleares en la región. En la actualidad, sólo el régimen sionista no es parte en el Tratado. Pese a los reiterados llamamientos de la comunidad internacional, plasmados en la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, las resoluciones conexas de la Asamblea General así como del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Organización de la Conferencia Islámica, el régimen sionista, confiado en el apoyo político y militar de los Estados Unidos, no se ha adherido al Tratado sobre la no



proliferación de las armas nucleares ni ha puesto sus instalaciones nucleares, no autorizadas, bajo las salvaguardias totales del OIEA. Ni siquiera ha declarado su intención de adherirse al Tratado. Las actividades nucleares clandestinas de ese régimen, con el apoyo de los Estados Unidos, constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad regionales e internacionales y comprometen el régimen de no proliferación de las armas nucleares.

3. La Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares reafirmó la importancia de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio. Habida cuenta de las importantes disposiciones que contiene esa resolución, la República Islámica del Irán y otros Estados de la región confían en que sea aplicada a la mayor brevedad, en particular por sus patrocinadores, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de depositarios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

4. En la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se reafirmó la importancia de que Israel se adhiriera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y sometiera todas sus instalaciones nucleares a salvaguardias amplias del OIEA para realizar el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio. La adhesión incondicional del régimen sionista al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la celebración de un acuerdo de salvaguardias totales con el OIEA sin duda contribuiría a la pronta creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. El incumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Partes en el Tratado mediante la aprobación de esta importante resolución sólo puede animar al régimen a seguir siendo una amenaza y un motivo de inestabilidad en el Oriente Medio, a despreciar las aspiraciones de la comunidad internacional y a permanecer al margen del Tratado y del régimen de salvaguardias totales. En este contexto, estamos convencidos de que los informes nacionales evitan abordar las nefastas consecuencias de la negativa del régimen sionista a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y no son todo lo eficaces que debieran en relación con la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

5. De conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y concretamente en relación con los artículos II y III del Tratado, la República Islámica del Irán reitera que todas sus instalaciones nucleares están destinadas a fines pacíficos y sometidas a las salvaguardias totales del OIEA. Asimismo, como contribución al logro de un mundo libre de armas de destrucción en masa, en particular en el Oriente Medio, el Irán ha firmado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y ha ratificado la Convención sobre las armas químicas, la Convención sobre las armas biológicas y el Protocolo de Ginebra de 1925. El gran número de instrumentos de desarme y no proliferación a los que el Irán se ha adherido, que constituye un porcentaje alto entre los países del Oriente Medio, no sólo es una muestra clara de su firme compromiso con la causa del desarme y la no proliferación, sino también una prueba de su dedicación al noble objetivo de lograr la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

6. La República Islámica del Irán ha celebrado conversaciones bilaterales y multilaterales sobre desarme con otros Estados Partes en el Tratado, en particular

algunos Estados poseedores de armas nucleares y miembros de la Unión Europea, durante las cuales siempre les ha instado a participar activamente en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.

7. La República Islámica del Irán cree firmemente que una de las prioridades de todos los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y más concretamente de los Estados poseedores de armas nucleares, ha de ser la elaboración de un plan de acción y un calendario consensuados para la universalización del Tratado, especialmente en el Oriente Medio. Se debe ejercer mayor presión sobre el régimen sionista para que se adhiera al Tratado cuanto antes y de forma incondicional y para que ponga sus instalaciones nucleares bajo las salvaguardias totales del OIEA a fin de facilitar el objetivo largamente anhelado de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

8. Lamentablemente, habida cuenta de la inacción impuesta al Consejo de Seguridad en las últimas décadas respecto de la existencia comprobada del programa de armas nucleares ilícito puesto en marcha por el régimen sionista, éste ha tenido la osadía de reconocer explícitamente que posee armas nucleares, como reveló su Primer Ministro en una entrevista transmitida por la televisión alemana el 12 de diciembre de 2006, lo que es contrario a la aspiración de larga data de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Además, el desarrollo y la posesión clandestinos de armas nucleares por el régimen sionista no sólo viola los principios básicos del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y numerosas resoluciones de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Conferencia General del OIEA, sino que también desafía claramente las exigencias e inquietudes de la inmensa mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y hace caso omiso de manera pertinaz y obstinada a la comunidad internacional, que en repetidas ocasiones ha exhortado al régimen a renunciar a las armas nucleares y adherirse al Tratado. Asimismo, el Movimiento de los Países No Alineados en Nueva York, en su declaración de 5 de febrero de 2007, expresó su grave preocupación por la adquisición de capacidad nuclear por el régimen sionista, que constituye una grave y continua amenaza para la seguridad de los Estados vecinos y otros Estados, y condenó al régimen por sus acciones y la citada declaración al respecto, y por seguir desarrollando y acumulando arsenales nucleares.

El Consejo de Seguridad debería cumplir la responsabilidad que le ha sido encomendada en virtud de la Carta de hacer frente a tan clara y grave amenaza contra la paz y la seguridad internacionales y adoptar cuanto antes las medidas oportunas. El régimen sionista es el único obstáculo a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. No es posible lograr la paz y la estabilidad en el Oriente Medio mientras el enorme arsenal nuclear de ese régimen continúe siendo una amenaza para la región y el resto del mundo. Es de lamentar que, si bien no se han adoptado medidas prácticas para poner freno a la amenaza que representa el régimen, que es el verdadero origen del peligro nuclear en el Oriente Medio, la República Islámica del Irán, que es miembro del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares e impulsora de la idea de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, se vea sometida a una enorme presión para renunciar a su derecho inalienable a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos.

9. La República Islámica del Irán considera que, a la espera de que se logre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, ningún país de la región debería desarrollar, producir o adquirir de cualquier otra forma armas nucleares, realizar pruebas nucleares o permitir el emplazamiento en sus territorios, o en los territorios bajo su control, de armas nucleares o dispositivos nucleares explosivos, y los países de la región deberían abstenerse de realizar cualquier acción contraria a la letra y el espíritu del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de otras resoluciones e instrumentos internacionales relativos a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

10. La República Islámica del Irán considera que las Conferencias de las Partes encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares desempeñan un papel significativo en la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. La Conferencia de las Partes de 2010 debería establecer un órgano subsidiario de la Comisión Principal II que examine la cuestión y formule recomendaciones concretas sobre medidas urgentes y prácticas relativas a la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 2005 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado. La Conferencia de Examen debería asimismo recomendar posibles medidas para obligar al régimen sionista a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA, a fin de allanar el camino para la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.